

ACUERDO

por el cual se reglamenta la adjudicación del *Premio Manuel Forero*.

La Academia Nacional de Medicina

ACUERDA:

Artículo 1º Créase un premio que, en honor de su fundador, se llamará *Premio Manuel Forero*, y que por concurso se adjudicará por la Academia Nacional de Medicina al trabajo de más mérito entre los que a dicho concurso se presenten.

Artículo 2º El primer concurso queda abierto desde la fecha del presente Acuerdo hasta el día 1.º de octubre de 1917.

Parágrafo. Los trabajos presentados a este concurso se considerarán presentados al tercer Congreso Médico Nacional. El primer *Premio Manuel Forero* será adjudicado al autor del trabajo que haya merecido la más alta calificación de la Junta adjudicadora del premio.

Artículo 3º Pasado el tercer Congreso Médico Nacional, el *Premio Manuel Forero* se adjudicará en lo sucesivo cada tres años, por concurso que abrirá la Academia Nacional de Medicina. Si ese concurso coincidiera con la reunión de algún Congreso Médico Nacional, el premio se adjudicará en el Congreso al trabajo más notable de los presentados por concurso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.º

Artículo 4º Podrán tomar parte en estos concursos todos los médicos y naturalistas colombianos.

Artículo 5º Los trabajos que se presenten al concurso versarán sobre temas de ciencias médicas o de ciencias naturales, y deben llenar las siguientes condiciones:

- a) Ser originales.
- b) Ser inéditos.

Artículo 6º Créase un Jurado de Calificación de los trabajos que se presenten al concurso, formado por el Presidente, el Vicepresidente de la Academia y por un miembro de ella, designado por la misma, dentro de los cuatro primeros meses del año de 1917.

Artículo 7º Son funciones del Jurado de Calificación:

a) Estudiar todos los trabajos que fueren oportunamente presentados.

b) Comunicar a la Academia cuál es el trabajo que se ha hecho acreedor al premio y el nombre de su autor.

c) Si ninguno de los trabajos presentados sobresaliere o si ninguno mereciere el premio, se declarará desierto el concurso por la Academia, y el valor para él destinado se capitalizará a la suma primitiva.

d) Si se presentare un solo trabajo, y éste, a juicio del Jurado, fuere de mérito sobresaliente, podrá adjudicársele el premio.

e) El Jurado comunicará a la Academia y al Congreso Médico, si éste tuviere lugar, el resultado de su comisión antes del 30 de noviembre de 1917 a la primera, y al segundo en el curso del mes de diciembre del mismo año.

f) El Jurado pasará a la Academia los originales de los trabajos que sean presentados al

concurso y las actas de sus sesiones. Los primeros serán enviados por la Academia al Congreso, y las segundas quedarán en el archivo de la Academia.

Artículo 8º Los trabajos deben ser dirigidos al Secretario de la Academia en dos pliegos cerrados: uno con el trabajo firmado con un seudónimo, y otro con el nombre del autor; en esta cubierta estará escrito el seudónimo que haya usado para firmar el trabajo. Los trabajos serán recibidos por el Secretario hasta el día 1º de octubre de 1917, fecha en la cual se cerrará el concurso.

Artículo 9º El premio consistirá en una copa de oro con doscientos pesos en libras esterlinas inglesas o acuñadas en Colombia, y la siguiente inscripción:

*Academia Nacional de Medicina,
Premio MANUEL FORERO adjudicado en el
concurso de 1917 al señor*

Artículo 10. El primer premio se entregará al laureado o a quien debidamente lo represente, en la sesión de clausura del próximo Congreso Médico Nacional que debe reunirse en Cartagena en diciembre de 1917; pero si el Congreso no pudiere efectuarse, la Academia Nacional se reunirá en sesión solemne en los primeros meses del año de 1918 para hacer la entrega del premio.

Artículo 11. De los intereses de la suma donada por el doctor Forero, que desde la fecha de su donación se halla colocada en depósito a término en el Banco de Colombia, destínase la

suma de quinientos pesos (\$ 500) oro para la copa, más doscientos pesos (\$ 200) oro para los gastos que ocasione el presente Acuerdo, dictado en cumplimiento y desarrollo de la voluntad del fundador del premio.

Artículo 12. El 1º de enero de 1920 se abrirá el segundo concurso para adjudicar por segunda vez el *Premio Manuel Forero*, siguiendo las mismas reglas y disposiciones establecidas para el presente. Y así sucesivamente cada tres años, destinando para los premios las dos terceras partes de los intereses que produzca el capital, pues la otra tercera parte se capitalizará.

Artículo 13. Autorízase al Presidente de la Academia para que, llegado el caso y de acuerdo con el Tesorero, haga las gestiones necesarias para la confección de la copa a que este premio se refiere.

Artículo 14. Publíquese el presente Acuerdo en los periódicos de la capital y de los Departamentos. El gasto que esta disposición ocasione se hará de los fondos de la Academia.

Dado en Bogotá a 27 de noviembre de 1916.

El Presidente,

A. GÓMEZ CALVO

El Secretario,

Julio Aparicio
